

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 16 SEP 2021

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representado legalmente por la señora SARA MILENA CUESTA GARCES, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad; y a cargo del demandado (s): **SAENA DE COLOMBIA S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora: ARCILA DE BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, Y CONTRA: **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS BERNARDO BOHORQUEZ FRANCO** (q.e.p.d.); para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRES PESOS MCTE (\$59.960.003) correspondiente al capital representado en el Pagaré N°. 156106913.

1.2. Los intereses moratorios sobre la cifra indicada en numeral anterior a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de DIEZ MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$10.074.705) correspondiente al capital representado en el Pagaré N°. 554639719.

2.1. Los intereses moratorios sobre la cifra indicada en numeral anterior a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

3. La suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$32.085.213) correspondiente al capital representado en el Pagaré N°. 8605107235.

3.1. Los intereses moratorios sobre la cifra indicada en numeral anterior a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

3.2. La suma de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.075.518) correspondiente a intereses pendientes representados en el pagaré N°8605107235.

4. La suma de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$18.088.539) correspondiente al capital representado en el Pagaré N°. 555642132.

4.1. Los intereses moratorios sobre la cifra indicada en numeral anterior a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

4.2. La suma de QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$510.939) correspondiente a los intereses pendientes en la fecha de diligenciamiento del Pagaré N°. 555642132.

5. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000) correspondiente al capital representado en el Pagaré N°. 454880264.

5.1. Los intereses moratorios sobre la cifra indicada en numeral anterior a la tasa máxima legal fluctuante autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Reconocer al Dr. CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>63</u> hoy <u>17 SEP 2021</u> . El Secretario, 
